

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandante	Ferroflejes
Demandados	Fajardo Williamson S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00395-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena emplazamiento

Mediante memorial del día 15 de diciembre de 2021 visible a pdf 22 del cuaderno principal, la parte demandante allega la diligencia de notificación personal enviada a la codemandada PROMOTORA SOLER GARDENS S.A. a la dirección calle 3 sur No. 36-10 en Medellín, con resultado negativo.

En atención a lo anterior, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no conocer otra dirección para notificar a la demandada, por lo que solicita que se ordene su emplazamiento.

Dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, que dispone “*Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código*”, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”

Por ser procedente, se ordena el emplazamiento de PROMOTORA SOLER GARDENS S.A. Por secretaría ingresar los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)